



## MEMORIA ECONÓMICA

### ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS, PARA MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS Y PARA MAYORES DE CUARENTA AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL.

#### I. INTRODUCCIÓN.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 10.1.4 a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), a través de la Dirección General de Universidad, conforme a lo establecido en el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), el cual establece en su artículo 7.1. que le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e innovación, el ejercicio de las

<b>Csv:</b>	FDJEX2HM7NW2BDS2L5AS24DZCUJZ54	<b>Fecha</b>	28/01/2025 14:21:26
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura.

En el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario se establece que, en relación con el acceso a la Universidad de las personas mayores de 25 años y las tituladas en enseñanzas deportivas, de artes plásticas y diseño y de Formación Profesional, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y por el resto de las normas de carácter básico que le sean de aplicación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su art. 69.6 establece que “Las personas mayores de 25 años podrán acceder directamente a la Universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica”.

Por Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, disponiendo el artículo 28.5, en relación con las pruebas de acceso para mayores de veinticinco años, que el establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada administración educativa, previo informe de las universidades de su ámbito de gestión. Asimismo, su artículo 33.5 dispone, en relación con las pruebas de acceso para mayores de cuarenta y cinco años, que el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada administración educativa, previo informe de las universidades del ámbito territorial de dicha administración educativa.

La presente orden pretende regular las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura de las personas mayores de veinticinco años, de las mayores de cuarenta y cinco años, así como el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional de las mayores de cuarenta años, en el marco del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

<b>Csv:</b>	FDJEX2HM7NW2BDS2L5AS24DZCUJZ54	<b>Fecha</b>	28/01/2025 14:21:26
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



## 2. COSTE PREVISIBLE Y FINANCIACIÓN DE LA AYUDA CONTEMPLADA EN EL PROYECTO DE ORDEN.

Se trata de una orden que tiene como objeto regular las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura a realizar por personas mayores de veinticinco años, de las mayores de cuarenta y cinco años, así como el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional de las mayores de cuarenta años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que exige la incorporación de una memoria económica al proyecto de elaboración de los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, con la estimación del coste a que dará lugar, se pone de manifiesto que la aprobación de esta Orden no genera obligaciones económicas a la Junta de Extremadura.

En Mérida a fecha de la firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO



<b>Csv:</b>	FDJEX2HM7NW2BDS2L5AS24DZCUJZ54	<b>Fecha</b>	28/01/2025 14:21:26	
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3	

